

## CONTRATO DE TARJETA DE DEBITO

ENTRE: **LA ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS**, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. I 4-002-1-00-2501, RNC 4-02-00186-4, representada por la persona que firma al pie del presente acto, quien en lo adelante se denominará **LA ACAP**, de una parte; y la persona designada al pie como **EL AHORRANTE**, cuyas referencias personales y firma constan en la solicitud integrada al presente contrato, de la otra parte, SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1.- Las partes convienen que las operaciones de la tarjeta de débito estarán sujetas a las condiciones generales que rigen en la utilización de la cuenta de ahorros regular y todas las disposiciones legales y estatutarias aplicables al convenio entre **EL AHORRANTE** y **LA ACAP** y por las que en el futuro puedan exigirse.

2.- La tarjeta de débito es un documento personal e intransferible y se emitirá a nombre de una persona física o jurídica que sea titular de una cuenta de ahorros en **LA ACAP** o a favor de la (s) persona (s) autorizada (s) por el titular de la cuenta.

3.- La tarjeta tendrá vigencia hasta la fecha de caducidad que aparece impresa en la misma y será renovada automáticamente salvo manifestación contraria de su titular o por decisión de **LA ACAP**.

4.- La tarjeta será utilizada por **EL AHORRANTE** para efectuar compras de bienes y servicios en los establecimientos afiliados, realizar retiros de dinero en efectivo en las redes de cajeros automáticos especificadas en dicha tarjeta, así como cualquier otra operación permitida a través de los dispositivos de acceso de **LA ACAP** o afiliados a la misma. También se asignará una clave secreta personal (PIN) para los retiros en cajeros automáticos o personalizados, o los dispositivos que lo requieran para consumos.

5.- Los depósitos de ahorros, pagos de préstamos, pagos de tarjetas de créditos o de servicios tales como agua, luz, teléfono, telecable y cualesquiera otros servicios, podrán efectuarse solamente en la red de cajeros de **LA ACAP**, que se encuentren instalados en sus oficinas, mediante un sobre que deberá contener los valores en efectivo o en cheque, el cual se deberá introducir en una ranura que poseen los cajeros para tales fines. Los valores recibidos así, quedarán sujetos a verificación tal como lo expresa el recibo y el sobre que se debe utilizar en la operación. Esta verificación será hecha por dos (2) oficiales de **LA ACAP** al momento de abrir el sobre.

6.- Las reclamaciones derivadas del uso de la tarjeta de débito serán hechas por **EL AHORRANTE** directamente a **LA ACAP**, por escrito acompañado de la documentación que justifique la misma, en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la entrega de su estado de cuenta.

7.- **EL AHORRANTE** podrá otorgar tarjeta (s) adicional (es), pudiendo la (s) persona (s) designada (s) retirar y consumir mediante el uso de la (s) tarjeta (s) otorgada (s). **EL AHORRANTE** será responsable de todas las consecuencias que entrañe el uso de la (s) tarjeta (s) que otorgue.

8.- **EL AHORRANTE** elegirá su número de clave que será de su exclusivo conocimiento, y el mismo será intransferible e imprescindible para operar su cuenta de ahorros sin libreta a través de los cajeros automáticos y terminales en puntos de ventas que lo requieran. **EL AHORRANTE** libera a **LA ACAP** de toda responsabilidad que se produzca como consecuencia del uso indebido de este número, o la usurpación por parte de terceros, uso de chantaje, violencia física o moral, etc.

9.- **LA ACAP** autoriza a **EL AHORRANTE** a utilizar su tarjeta dentro y fuera de la República Dominicana (si aplica) en cajeros automáticos y puntos de venta. Dicho uso está sujeto al balance disponible en el momento de la transacción. Queda convenido entre las partes que siempre que **EL AHORRANTE** utilice su tarjeta de la República Dominicana en el extranjero, contrae la obligación de pago en dólares estadounidenses, cuyo equivalente en pesos dominicanos, será cargado a su cuenta, de acuerdo con la tasa de cambio vigente del dólar estadounidense en el mercado libre de divisas de la República Dominicana al momento de la presentación de la transacción. Dicho cargo incluirá las comisiones de cambio, así como cualquier impuesto, tarifa de cambio y comisiones por uso internacional o local que existan o fijen las autoridades monetarias.

10.- **EL AHORRANTE** se obliga a lo siguiente: a) A conservar la Tarjeta de Débito y a usarla exclusivamente conforme las instrucciones que le facilite periódicamente **LA ACAP**, propietaria de dicha tarjeta; b) A demostrar su identidad cuando le sea requerida; c) A no realizar operaciones con la tarjeta sin disponer de fondos suficientes; d) A mantener secreta la clave personal (PIN) que se le ha asignado para la utilización de los servicios automáticos; e) A notificar de inmediato a **LA ACAP**, el robo, hurto o extravío de la tarjeta y el conocimiento por terceras personas contra su voluntad, de la clave personal para su manejo; f) A devolver la (s) tarjeta (s) cuando quede bloqueada o cancelada la cuenta que soporta el servicio. Si cancelada la cuenta no se devolviese (n) la (s) tarjeta (s), el titular es responsable del uso indebido de la (s) misma (s), así como de todos los daños y perjuicios que por ello se ocasionen a **LA ACAP**; g) A entregar la tarjeta que queda en desuso y que sea renovada por otra, asegurándose de que el empleado la destruya en su presencia; h) A aceptar en todo caso, el cargo en la cuenta asociada de todas y cada una de las extracciones o reintegros efectuadas con la tarjeta, tanto las llevadas a cabo por **EL AHORRANTE** como las realizadas por otras personas con o

sin autorización de aquel; i) A aceptar que LA ACAP compense con cargo a otras cuentas de ahorros o a cualesquiera inversiones depositadas en LA ACAP a nombre de EL AHORRANTE, el resultado económico que puede ser adverso para LA ACAP como consecuencia del uso de la tarjeta.

**11.- EL AHORRANTE** reconoce que **LA ACAP** no compromete su responsabilidad en caso de que **EL AHORRANTE** no pudiera realizar una operación en un cajero automático, personalizado o punto de venta debido a fallas del equipo, interrupción del sistema electrónico y/o violación por parte de **EL AHORRANTE** de las normas que rigen el uso de la tarjeta.

**12.-** En caso de que **LA ACAP** esté prestando sus servicios de manera parcial, debido a las circunstancias ya especificadas, cualesquiera otra similar o que limite su capacidad de operación, **EL AHORRANTE** acepta que se le desembolse sólo parte de su dinero en razón de la contingencia que existe, lo cual también será aplicable a las transacciones realizadas a través de los afiliados.

**13.-** Las transacciones realizadas después de las 9:00 horas de la noche, así como las que se efectúen en días no laborables, que incluyen sábados, domingos y días feriados, serán registradas en las transacciones del día laborable siguiente.

**14.- EL AHORRANTE** acepta que **LA ACAP** podrá fijar un límite máximo de retiro diario, así como cantidad y monto máximo diario de transacciones por tarjeta, a través de los cajeros automáticos y personalizados, el cual podrá ser modificado por **LA ACAP** unilateralmente en cualquier momento.

**15.- EL AHORRANTE** autoriza formalmente a **LA ACAP** a debitar de su disponibilidad, el monto de los consumos efectuados a través de los establecimientos comerciales, así como retiros de dinero en efectivo en cajeros automáticos y personalizados desde el momento en que se produce dicho consumo. **LA ACAP** procederá a informar el débito correspondiente a **EL AHORRANTE** en su estado de cuenta, quedando liberada **LA ACAP** de toda responsabilidad por el uso de la tarjeta en caso de usurpación por parte de terceros, uso de chantaje o violencia física o moral, etc., o en el caso de que **LA ACAP** no autorice el consumo, aun existiendo provisión de fondos en la(s) cuenta(s) debido a desperfecto de los equipos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por interrupción del servicio electrónico o por **EL AHORRANTE** haber violado las normas que rigen el uso de la tarjeta, condiciones éstas sin las cuales no se firmara este acuerdo. Los posibles retrasos en el cargo a su cuenta de cualquier operación no podrán ser objeto de reclamo por parte de **EL AHORRANTE**.

**16.- EL AHORRANTE** reconoce que para las compras de bienes y servicios, la factura del establecimiento afiliado, debidamente firmada por él, si no usa su clave secreta (PIN), será la prueba suficiente de la transacción realizada. Si un documento suscrito por el cliente tuviere defectos de impresión o por causas mecánicas o de otra índole, aun cuando se trate del nombre del cliente o del establecimiento, si hubiere discrepancia entre el monto del débito o cargo de un original y su copia en manos de **EL AHORRANTE**, y no quedara conforme **EL AHORRANTE**, éste deberá hacer su reclamación al establecimiento afiliado donde efectuó el consumo, el cual deberá hacer un crédito a su favor.

**17.- EL AHORRANTE** acepta que el afiliado registre el débito o cargo mediante sistemas electrónicos o semejantes, siendo responsabilidad de **EL AHORRANTE** verificar que el valor del recibo que se le expide y que corresponde al cargo que se hace a su cuenta coincida con el valor de los bienes o servicios que dicho afiliado le está dispensando y firmar el mismo como prueba de aceptación. Ninguna de estas ocurrencias exime a **EL AHORRANTE** de sus obligaciones, por los siguientes casos: a) Falta parcial o total de entrega de mercancías, valores o prestación de servicios adquiridos mediante el uso de la tarjeta; b) Entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosos o inexactitud en las cantidades y las calidades; c) Devaluación en el precio de las mercancías, servicios, valores o ajustes a dicho valor antes de recibirlos; d) En caso de que ocurra por error involuntario o no, variación en la factura correspondiente a la compra; e) Cualesquiera otros casos semejantes a los anteriores, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación de **EL AHORRANTE** deberá hacerse al establecimiento y no a **LA ACAP**.

**18.- EL AHORRANTE** reconoce expresamente que para efectuar cualquier consumo, debe tener los fondos disponibles en su cuenta, para ello reconoce y acepta que los cheques que haya depositado, **LA ACAP** lo ha recibido como valor a cobrar y que los mismos podrán ser enviados por **LA ACAP** sin responsabilidad para ella, directamente por correo, al girador, librador o agente pagador para conseguir en todo caso su pago en efectivo. Todo valor ahorrado puede ser cargado a la cuenta nuevamente en cualquier momento a menos que haya sido recibido en efectivo.

**19.- LA ACAP** presentará con regularidad a **EL AHORRANTE** un estado de cuenta con los datos conocidos por ella al día de su corte y cualquier otro que considere conveniente o útil, además de los que se indican en otra parte de este contrato. Los estados serán cortados el día del mes que **LA ACAP** determine y serán enviados a **EL AHORRANTE**, quien tendrá un plazo de quince (15) días a partir de dicha fecha para reclamar que no lo recibió, a falta de lo cual, se reputará haberlo recibido y estar de acuerdo con sus términos. Si **EL AHORRANTE** comunica en dicho plazo que no recibió el estado, **LA ACAP** le proporcionará una copia del mismo, que no tendrá que ser calco del original y a partir de cuya recepción **EL AHORRANTE** tendrá un plazo de diez (10) días para objetarlo, vencido el cual sin que lo objetare se considerará que está de acuerdo con sus términos. **LA ACAP** podrá variar a su sola discreción la fecha de corte avisando a **EL AHORRANTE** con 30 días de antelación.

**20.- EL AHORRANTE** es custodia, guardián y enteramente responsable de la tarjeta. En caso de pérdida o extravío de la misma, éste deberá notificarlo de inmediato por escrito y en relación con los cargos efectuados a su cuenta luego de haberse notificado la pérdida con acuse de recibo hasta cumplirse el término de dos (2) días hábiles, **EL AHORRANTE** reconoce que sigue siendo responsable del uso de la tarjeta.

**21.-** La tarjeta tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su renovación se hará automáticamente, siempre que no exista una disposición escrita de cualquiera de las partes, pero **EL AHORRANTE** reconoce que **LA ACAP** en cualquier momento y a su sola discreción, podrá retirarle el derecho de uso de la tarjeta, aun cuando no haya vencido el plazo otorgado para la misma; de la misma forma, **EL AHORRANTE** reconoce que **LA ACAP** podrá disminuir o aumentar el período de vigencia de ese convenio.

**22.-** Cuando se renuncie al uso y utilización de la tarjeta o **LA ACAP** decida su cancelación, **EL AHORRANTE** quedará obligado a reembolsar el importe íntegro de la deuda pendiente, así como el pago de los gastos que se deriven de la resolución del contrato.

**23.-** Los costos relativos a este servicio están sujetos a la tarifa vigente en **LA ACAP** y que se establecen unilateralmente por ésta.

**24.-** Ningún derecho de **LA ACAP** será afectado por controversia de **EL AHORRANTE** con algún establecimiento afiliado, la cual para estos fines se considerará un tercero, por lo que **EL AHORRANTE** no podrá oponerle la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente al afiliado.

**25.-** **LA ACAP** podrá modificar o sustituir a su sola discreción cualquier término, condición o estipulación del presente contrato, así como del uso y/o servicio que proporcione la tarjeta, previa comunicación a **EL AHORRANTE**, a su última dirección registrada en **LA ACAP**. En caso de que **EL AHORRANTE**, dentro de los diez (10) días no manifieste su oposición o inconformidad a la modificación de que se trate, se reputará que la misma ha sido aceptada por **EL AHORRANTE** con todas sus consecuencias legales.

**26.-** Serán causas de resolución de este contrato, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el mismo. Resuelto éste, **LA ACAP** podrá ejercitar el procedimiento judicial que corresponda en reclamación de la cantidad adeudada por cualquier concepto. Para este supuesto, se pacta expresamente que será prueba suficiente de la cantidad reclamada, la certificación expedida por **LA ACAP** donde conste el saldo a su favor. Dicho saldo así expresado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, y de su plena eficacia en juicio.

**27.-** En caso de cualquier inconveniente en el uso de su tarjeta y previo a cualquier demanda frente a **LA ACAP**, **EL AHORRANTE**, a pena de nulidad de la misma, deberá poner en mora a **LA ACAP**, de conformidad con el artículo 1146 del Código Civil de la República Dominicana.

**28.-** Las imprecisiones que contenga este convenio serán suplidas por el derecho común.

**29.-** Para los fines del presente convenio las partes hacen elección de domicilio de la forma siguiente: **LA ACAP** en el edificio marcado con el No.27 de la calle "30 de Marzo", de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **EL AHORRANTE** en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Mientras el presente documento no haya sido suscrito por un representante autorizado de **LA ACAP**, el mismo equivaldrá únicamente como solicitud de emisión de tarjeta de débito, convirtiéndose en contrato a partir de la fecha en que el representante autorizado lo firme.

Hecho y firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, en dos (2) originales, uno (1) para cada una de las partes, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
POR LA ACAP

\_\_\_\_\_  
POR EL AHORRANTE (Firma)

Nombre(s) y Apellido(s): \_\_\_\_\_

Nombre(s) y Apellido(s): \_\_\_\_\_

No. de Cédula: \_\_\_\_\_

No. de Identificación: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_